



## ADENDA No. 1.

17 de septiembre de 2025.

**OBJETO:** CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS PARA EL SECTOR CULTURAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR “VALLEDUPAR EN ESCENA 2025”, VIGENCIA 2025.

**ASUNTO:** AMPLIACIÓN DEL CRONOGRAMA – PERIODO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

Cordial Saludo;

La Oficina Municipal de Cultura de Valledupar, en razón de la convocatoria Valledupar en Escena 2025 y en cumplimiento de los principios de transparencia, equidad y rigor evaluativo que rigen los procesos de asignación de estímulos culturales financiados con recursos de la Ley 1493 de 2011 (Ley de Espectáculos Públicos), y de acuerdo a la solicitud de los jurados, solicita que:

Por razones técnicas y operativas relacionadas con la aplicación integral de las consideraciones evaluativas previstas en los términos de la convocatoria por parte de los Jurados y de acuerdo a la solicitud realizada por ellos en unanimidad, se ha considerado necesario ampliar el cronograma oficial hasta el día 24 de septiembre de 2025, día en el cual será publicado el listado de los ganadores de la convocatoria Valledupar en Escena 2025.

Lo anterior basándonos en la planificación y ejecución de los procesos Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), permitiendo adaptaciones que estén en concordancia con los principios y mecanismos para la protección y promoción de la cultura, el patrimonio cultural y los estímulos en Colombia como lo es en este caso de la ampliación del cronograma de la Convocatoria Valledupar en Escena 2025.

Por lo anterior, la Secretaria Técnica de la Oficina de Cultura, considera pertinente prorrogar el termino de evaluación de las propuestas y el día de la publicación del informe de Evaluación de los Jurados.

Que de acuerdo al Cronograma de la Convocatoria, el periodo de evaluación de las propuestas se fijó entre los días 12 y 16 de septiembre, y el día de publicación del informe de evaluación para el día 18 de septiembre de 2025; por lo que en aras de garantizar los Principios de la función administrativa, que nos habla la Constitución Política en el artículo 209, los cuales se aplican integralmente a la actividad contractual del Estado, siendo estos principios básicos que rigen el ejercicio de la Función Administrativa entendida como aquella actividad desarrollada por el Estado para satisfacer las necesidades generales para tutelar el interés público, al respecto el artículo 209, dispone: Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López

**Horario de atención:**

Lunes a viernes

8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm

Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiaavpar

@alcaldiaavpar

@AlcaldiaVparOficial

Alcaldía de Valledupar



Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. Extrayendo del principio Constitucional, principios de la Contratación Estatal, los cuales se aplican dentro del presente, los siguientes:

**PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD.** - protege el principio de igualdad. En tratándose de los mecanismos de selección, significa el deber de transparencia de la Administración de actuar sin designio anticipado o prevención a favor o en contra de un posible oferente o participante por algún motivo o factor subjetivo de segregación irracional y desproporcionado.

**EFICACIA.**- Persigue que los procedimientos de selección contractual obtengan su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias

**PUBLICIDAD.**- Las autoridades deben dar a conocer sus actuaciones y decisiones mediante las comunicaciones, notificaciones o publicaciones que ordena la Ley, con el propósito que sean vinculantes y puedan ser acatadas por sus destinatarios; es decir anunciar, divulgar, difundir, informar y revelar las decisiones y su motivación para hacerlas saber a quienes va dirigida, para ser controvertibles o no.

**PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.** - propende por la transparencia de toda la actividad contractual del Estado y por ende, salvaguardar el accionar de la administración con total imparcialidad contrario a consideraciones subjetivas y caprichosas. En la transparencia confluyen otros principios tales como la imparcialidad, la igualdad, la moralidad y la publicidad. "

**PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.** - Se propende por asignar responsabilidades en la actividad contractual del Estado desde el punto de vista funcional y patrimonial.

Que de acuerdo a los Principios de la función administrativa, los cuales se aplican integralmente a la actividad contractual del Estado, antes citados, esta Oficina por todo lo anteriormente esbozado, considera viable prorrogar el periodo de evaluación de las propuestas dentro de la convocatoria referenciada en seis días comunes, y como consecuencia de ello, la publicación posterior del informe de evaluación por parte de los jurados; por consiguiente se modifica el cronograma inicial, el cual queda de la siguiente forma:



| CRONOGRAMA                                                 |                                           |
|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| EVENTO                                                     | FECHA                                     |
| Apertura de Convocatoria                                   | 22 - agosto de 2025                       |
| Jornada Informativa / socialización                        | 25 de Agosto de 2025<br>10.A.M. Y 4. P.M. |
| Cargue de propuestas a la plataforma                       | 1 de septiembre de 2025                   |
| Cierre de cargue de propuestas                             | 2 de Septiembre de 2025                   |
| Publicación del estado de las propuestas                   | 8 de septiembre de 2025.                  |
| Subsanación                                                | 9 – 11 de septiembre                      |
| Evaluación de propuestas                                   | 12 - 23 de Septiembre de 2025             |
| Publicación del listado definitivo de proyectos Ganadores. | 24 de Septiembre de 2025                  |

Las demás reglas contenidas en la cartilla base de la presente convocatoria no modificadas en la presente adenda, se mantienen vigentes y con todos sus efectos jurídicos.

Atentamente,

**YANELIS PATRICIA GONZALEZ MAESTRE.**  
Jefe Oficina de Cultura Municipal.

**Proyectó:** Miguel Ángel Villar Peñalver – Abogado Contratista.

**Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López**

**Horario de atención:**

Lunes a viernes

8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm

Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiaavpar

@alcaldiaavpar

@AlcaldiaVparOficial

Alcaldía de Valledupar